



Referencia:	2021/5021E
Procedimiento:	Expedientes de convenios
Interesado:	MUSEO ESCOLAR AGRICOLA DE PUSOL
Representante:	
CULTURA (JVC350P)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ENTIDAD CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL MUSEO ESCOLAR DE PUSOL PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO DENOMINADO “CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL – MUSEO ESCOLAR DE PUSOL”.

En la ciudad de Elche, 24 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche , con CIF P0306500J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2021 (AYUNTAMIENTO).

Y de otra, D. José Mora Mora con [REDACTED] en representación de la entidad CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL MUSEO ESCOLAR DE PUSOL con C.I.F: G03799103 y con domicilio en Ptda. de Pusol nº. 8, (03296) Elche. (ENTIDAD)

EXPONEN

Primero.- Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal, a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero.- Que la ENTIDAD no tiene ánimo de lucro y es un Museo que pertenece a la Red de Museos de la Generalitat Valenciana, reconocido en fecha 23 de junio de 1992, cuyo objeto es gestionar sus fondos de acuerdo con el que establece la Ley 5/2007, de 9 de febrero, del Patrimonio Cultural





Valenciano. Específicamente, tiene como finalidad apoyar el proyecto educativo, la escuela y el medio, para la recuperación del patrimonio cultural ilicitano.

Cuarto.- Que estando ambas partes comprometidas y conformes con los objetivos acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD para la gestión del Museo llamado "Centro de Cultura Tradicional-Museo Escolar de Pusol".

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO aportará para el funcionamiento del Museo:

- a. Los recursos humanos necesarios que garanticen la atención del inmueble destinado a actividad museística, su mantenimiento y la apertura y el cierre del mismo.
- b. Ochenta euros (80.000,00 €) para el ejercicio de la actividad museística.

TERCERA.- Un representante del AYUNTAMIENTO se integrará en la Junta de Gobierno de la ENTIDAD, a fin de consensuar las decisiones sobre programación de exposiciones, actividades didácticas, salida e intercambio los fondos, así como cualquier otra actividad relacionada con el Museo.

CUARTA.- El AYUNTAMIENTO comunicará a la dirección del Museo, los datos del personal que destine a su servicio, así como el horario, la función, las responsabilidades y las obligaciones. Cualquier cambio o modificación del personal deberá ser comunicado con anterioridad al director del Museo, para que éste conozca en todo momento el personal adscrito.

QUINTA.- Se destinará la cantidad de **80.000,00 €** en la modalidad de subvención consignada en la aplicación **270/20/21**, denominada Convenio Centro Cultural Tradicional-Museo Pusol, del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos ordinarios derivados de la actividad habitual de la ENTIDAD.

SEXTA.- El pago de la subvención se tramitará por el 100%, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.





La justificación será presentada de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche hasta el 31 de enero de 2022:

La falta de justificación en el plazo previsto en el Acuerdo de Concesión, así como la no justificación total de las cantidades percibida dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el Reglamento de la LGS (RLGS) y en estas Bases reguladoras.

La justificación consistirá en:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 125% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.





- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

III.- Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

Como justificantes de gastos de desplazamiento y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilometraje recorrido y el importe de la manutención que se fijará, en su caso, en la convocatoria de la subvención. En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.





Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

La Entidad deberá disponer de los libros, registros y demás documentos en los términos exigidos por la legislación contable y mercantil aplicable al perceptor en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con el objetivo de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

La falta de justificación en el plazo indicado, así como la no justificación total de las cantidades percibidas dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes Convocatorias de las subvenciones, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en las Convocatorias y Convenios, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la





subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, la persona beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

Con el objeto de efectuar el seguimiento y proponer las medidas procedentes, por parte de la Intervención Municipal se creará un registro donde se refleje la situación de los fondos pendientes de justificación.

SÉPTIMA.— La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

OCTAVA.— La ENTIDAD deberá entregar el AYUNTAMIENTO certificación de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada. La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

NOVENA.— La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.





DÉCIMA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

DECIMOPRIMERA.- La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DECIMOSEGUNDA.- Toda la publicidad y difusión que se lleve a cabo relacionada con el Museo se hará bajo el nombre de Centro de Cultura Tradicional-Museo Escolar de Pusol-Ayuntamiento de Elche.

El logotipo y la imagen corporativa del AYUNTAMIENTO y del Museo aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión que se utilice, tanto para el Museo como en el Museo (folletos, tickets o bonos de entradas, ediciones, comunicaciones, cuadernos didácticos, guías, etc.). Asimismo, las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación y a comunicar al ayuntamiento, con la suficiente antelación, la convocatoria de ruedas de prensa, conferencias y demás acciones similares relacionadas con el Museo.

DECIMOTERCERA.- La ENTIDAD colaborará con el AYUNTAMIENTO mediante el préstamo, de manera temporal, de cualquiera de los fondos del Museo que éste le requiera para la realización de exposiciones, muestras de carácter institucional, etc., tras los trámites administrativos oportunos.

La programación de todas las exposiciones, muestras o actividades que se lleven a cabo en el Museo se coordinará con anterioridad, a través del encargado de la coordinación de museos municipales, con aquellas otras que se lleven a cabo en el resto de museos gestionados por el AYUNTAMIENTO.

DECIMOCUARTA.- Si la ENTIDAD organizara, como parte de sus actividades, visitas guiadas, talleres o actividades docentes relacionadas con la colección que tiene su sede en el Museo, el personal que preste sus servicios para ésta no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la ENTIDAD, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia. Los beneficios obtenidos servirán exclusivamente para financiar actividades y recursos del Museo. En caso de pérdidas, el AYUNTAMIENTO no las cubrirá siendo responsable la ENTIDAD ante quien proceda.

DECIMOQUINTA.- En caso de desaparición del Museo, los fondos museográficos se afectarán al Ayuntamiento de Elche, en su calidad de garante de los intereses de los ilicitanos. Estos fondos permanecerán expuestos y no podrán ser objeto de desplazamiento, excepto para su cesión para exposiciones temporales.





DECIMOSEXTA.- Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. Sin embargo, se designará un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

DECIMOSÉPTIMA.- Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, formada por un representante por cada una de las partes nombrados al efecto.

En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura.

DECIMOCTAVA.- Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

DECIMONOVENA.- Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, **de Protección de Datos** Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

VIGÉSIMA.- La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

VIGESIMOPRIMERA.- Todo aquello no recogido en el presente convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 3 de febrero de 2021.

En prueba de conformidad de cuanto antecede ambas partes firman por triplicado el presente convenio en lugar y fecha arriba indicada.





Ajuntament d'Elx



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13522205712613226603 en <https://sede.elche.es>